



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0037-2025-UNAAT

Acobamba, 06 de febrero de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 0228-2025-PCO (06.02.2025), INFORME N° 0035-2025-UNAAT/VPA (06.02.2025), OFICIO N° 0071-2025-UNAAT/P-OPP (06.02.2025), INFORME N° 029-2025-UNAAT/P-OPP-UPM (06.02.2025), MEMORANDO N° 0006-2025-UNAAT/VPA (03.02.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, a través del Memorando N° 0006-2025-UNAAT/VPA el Vicepresidente Académico presente la propuesta del Plan de Implementación del Modelo Educativo por Competencias y Actualización de los Diseños Curriculares de las Carreras Profesionales de Pregrado de la UNAAT, para su aprobación;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0071-2025-UNAAT/P-OPP, detalla que, en el marco del artículo 86° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, se otorga la disponibilidad presupuestal de S/30,000.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; emitiendo opinión favorable por la aprobación del Plan propuesto y adjuntando el Informe N° 029-2025-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización analiza que el Plan de implementación del modelo educativo por competencias y actualización de los diseños curriculares de las carreras profesionales de pregrado coadyuva a implementar la AEI.01.01 Diseños curriculares basados en el enfoque por competencias actualizados para los estudiantes y al PEI 2025-2023; opinando que resulta viable su aprobación;

Que, del Informe N° 0035-2025-UNAAT/VPA, el Vicepresidente Académico emite opinión favorable y solicita la aprobación del Plan de implementación del modelo educativo por competencias y actualización de los diseños curriculares de las carreras profesionales de la UNAAT, mediante acto resolutivo;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 06 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Plan de implementación del modelo educativo por competencias y actualización de los diseños curriculares de las carreras profesionales de la UNAAT, propuesto por la Vicepresidencia Académica; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0037-2025-UNAAT

Pág. 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO POR COMPETENCIAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS CURRICULARES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Vicepresidencia Académica según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Roldán Henriques Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barraeta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

